



UBA CENTENARIO
1810-2010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

EXP-UBA: 30.713/2010

Buenos Aires, 25 de agosto de 2010

VISTO lo dispuesto por la Resolución (CS) Nº 4964/08 en lo referente al relevamiento y actualización permanente de información socio-demográfica del personal no-docente de esta Universidad, y

CONSIDERANDO

Que dicha Resolución dispone encomendar al señor Rector que arbitre los medios necesarios para la puesta en marcha de un sistema permanente de información socio-demográfica del personal no-docente de esta Universidad.

Que es una necesidad de la Universidad de Buenos Aires programar, evaluar y promover el desempeño eficaz de su personal no-docente, asegurando la calidad de esta actividad fundamental

Que a los efectos de la toma de decisiones y planificación es necesario contar con dicha información estadística para relacionarla con los indicadores académicos, de infraestructura, de investigación, de extensión y asistenciales de nuestra Universidad.

Que el diseño de un sistema de información permanente deberá recoger, procesar y analizar variables y datos con diferentes grados de profundidad y detalle, en distintos tiempos, y requerirá de instrumentos y metodologías adecuados que permitan producir información oportuna y confiable.

Que para ello, un procedimiento anual de Actualización de Datos combinado con un Censo del Personal No- Docente cada CUATRO (4) años; son instrumentos adecuados para conformar, junto con los demás mecanismos vigentes en la Universidad, un Sistema que proporcione información e indicadores para la mejor gestión.

Que dichos procedimientos y su cumplimiento proveerán información sobre

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



EXP-UBA: 30.713/2010

los cambios en los perfiles y en las trayectorias de la población no-docente, su formación y capacitación; datos socio-demográficos, culturales, de salud, familia; y permitirá una mayor y más fluida comunicación.

Que el avance tecnológico, en especial el informático, y el acceso a la conectividad; permite en la actualidad la realización de relevamientos periódicos, en-línea, basados en plataforma WEB y dirigidos a distintas poblaciones.

Que a los efectos de contribuir al éxito de las tareas conviene establecer la obligatoriedad censal y de la actualización anual de datos, y arbitrar las medidas que aseguren su efectividad.

Que deberá preverse la expedición de un código/comprobante de realización del Censo y/o Actualización Anual de Datos, exigible para efectuar todo trámite institucional.

Que deberá garantizarse la seguridad de los datos mediante los protocolos que fija la Ley Nº 25.326 de Protección de Datos Personales y la Ley Nº 17.622 de Estadística Nacional.


Lo aconsejado por la Comisión de Planificación.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer la realización del Censo de Personal No-Docente durante el segundo semestre del año 2011.

ARTICULO 2º.- Establecer que el censo comprenderá a todo el personal no-


CARLOS ESTEBAN MASVELEZ
SECRETARIO GENERAL

EXP-UBA: 30.713/2010

docente que, durante el año 2011, revista en los agrupamientos: a) administrativo; b) mantenimiento, producción y servicios generales; c) técnico-profesional; y d) asistencial, pertenecientes a las plantas permanente y transitoria de esta Universidad.

ARTICULO 3º.- El cumplimiento del censo es obligatorio para todas las personas mencionadas en el artículo 2º y se realizará cada CUATRO (4) años.

ARTICULO 4º.- Establecer el procedimiento de Actualización Anual de Datos con carácter obligatorio desde el año 2012.

ARTICULO 5º.- Reconocer como única causal de incumplimiento la enfermedad o incapacidad, debidamente acreditada, que así lo impida.

ARTICULO 6º.- El Censo se realizará en soporte informático, en-línea, basado en plataforma Web; de igual modo se realizará la Actualización Anual de Datos prevista en el artículo 4º de la presente.

ARTICULO 7º.- Arbitrar los medios para emitir un código/comprobante del cumplimiento de las obligaciones establecidas.

ARTICULO 8º.- Garantizar que la información será procesada estadísticamente resguardando la confidencialidad y según los requisitos establecidos por la Ley Nº 25.326 de Protección de Datos Personales y la Ley Nº 17.622 de Estadística Nacional.

ARTICULO 9º Durante el término de los SEIS (6) meses subsiguientes a la realización del Censo y/o del procedimiento de Actualización Anual de Datos la acreditación de su cumplimiento será condición para:

- a) la renovación de los contratos como no-docentes de la planta transitoria,
- b) realizar cualquier tipo de trámite administrativo dentro de la jurisdicción de la Universidad.

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



UBA CENTENARIO
1810-2010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

EXP-UBA: 30.713/2010


ARTICULO 10º.- Encomendar al señor Rector la organización, dirección y supervisión de las tareas que deberán efectuarse para la puesta en marcha del Sistema de Información Permanente y la realización de los procedimientos de Censo y Actualización Anual de Datos socio-demográficos del personal no docente; y el total procesamiento y publicación de la información estadística. Quedando facultado, quien él designe, para requerir la colaboración e información previa necesaria a las Facultades, Carreras, Departamentos, Ciclo Básico Común, Establecimientos de Enseñanza Secundaria, Unidades integrantes de la Red de Hospitales Universitarios, DOSUBA y demás dependencias de esta Universidad, así como a otras instituciones y dependencias estatales.

ARTICULO 11º.- Dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada esta Resolución, los Decanos, Rectores de los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, el Director del Ciclo Básico Común, DOSUBA, y Unidades integrantes de la Red de Hospitales Universitarios, designarán a un funcionario de categoría no inferior a Director, a quien se le encomendará la coordinación de las tareas y del personal afectado, en calidad de responsable de su Unidad ante el Rectorado.

ARTICULO 12º.- Regístrese, comuníquese a las Unidades Académicas y a todas las dependencias y dése amplia difusión, publíquese en la página electrónica de esta Universidad y pase a la Coordinación General de Planificación Estratégica e Institucional para la continuación del trámite.

RESOLUCION Nº 1136

X


RUBÉN EDUARDO HALLU
RECTOR


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL